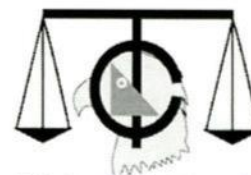




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia,

06 MAY 2022

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N.º 211/2020 Letra: TCP-PR, caratulado: "INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)"; y,

CONSIDERANDO:

Que tramita por las presentes actuaciones la Nota MGJDH N.º 03/2022 (fs. 335/336) suscripta por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN en la que expresa: "(...) *tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de informar que, conforme a lo recomendado por ese Tribunal, mediante Resolución Plenaria N.º 349/2021, se concretó una reunión con los cuerpos de bomberos voluntarios, con la finalidad de arribar a un acuerdo sobre los importes no conciliados de deuda (que abarca los periodos 2018, 2019 y hasta el mes de abril de 2020 inclusive), ello conforme surge del acta que al presente se acompaña.*

En el marco de la misma se propuso a los cuerpos de bomberos y a la federación que presten conformidad a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia que obra en el Informe Final de la Comisión de Deuda, dado que la misma se adecúa a los conceptos establecidos en el Informe Legal N.º 240/2021 letra TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 y Dictamen F.E. N.º 21/20.

En la misma también se propuso avanzar en el pago de los importes consolidados, en seis (6) cuotas.

Respecto a todo lo propuesto, los representantes de las asociaciones de bomberos y la Federación de bomberos indicaron que trasladarían las propuestas a sus respectivas comisiones, comprometiéndose a dar respuesta en el plazo de treinta (30) días.

Como consecuencia de la propuesta que se trasladó en dicha reunión por parte de la Provincia, el mismo día, los cuarteles de Bomberos

Voluntarios Río Grande y Zona Norte aceptaron la misma y suscribieron en consecuencia el acta y acuerdo de pago correspondientes.

Luego de ello, en fecha 07/02/22 aceptó y suscribió el acuerdo de pago el cuartel de Bomberos Voluntarios Tolhuin.

No dando respuesta al día de la fecha la Federación de Bomberos Voluntarios y los cuarteles de Bomberos Voluntarios Ushuaia y 2 de Abril.

En razón de lo expuesto, es que venimos por la presente a poner en su conocimiento de los resultados obtenidos en base a la recomendación efectuada mediante el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 349/2021, y a solicitar nueva intervención de ese Tribunal en los términos establecidos en la Resolución Plenaria N.º 124/2016, a fin de determinar la deuda a cancelar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia, ello de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia que obra en el Informe Final de Comisión de Deuda.

De tal forma, se requiere en los términos de la Resolución citada, se proceda al control final de los importes que constan en la liquidación citada, y quede definitivamente determinada la deuda que la Provincia reconoce”.

Que sobre la mencionada presentación, toma participación la Secretaría Legal a fs. 350/354 emitiendo el Dr. Pablo M. F. RUSSO el Informe Legal N.º 48/2022 Letra: TCP-CA, en el que expone que toma intervención en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 124/2016, conforme lo requiere el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS mediante Nota Interna N.º 363/2022 Letra: TCP-SC; por lo que expresa:

“(…) ANÁLISIS

En primer lugar, cabe señalar que en el marco de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto provincial N.º 983/20 se emitió la Resolución Plenaria N.º 207/2021 (fojas 187/191) donde se dispuso el inicio de una Auditoría Externa la cual tuvo como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego creada mediante Decreto mencionado.

Ahora bien, respecto de los montos no conciliados que surgían del Informe de la Comisión (fojas 2/65), por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 349/2021 (fojas 312/319), se recomendó a la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al Ministro de Finanzas Públicas y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda para los Bomberos Voluntarios de la provincia de Tierra del Fuego creada por Decreto provincial N.º 983/2020 que se arribe a un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en el Informe Legal N.º 240/2021, Letra: TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/2021 y Dictamen F.E. N.º 21/2020.

En este sentido, la Titular de la cartera de Gobierno efectúa la consulta a este Tribunal en el marco de la Resolución Plenaria N.º 124/2016.

Para ello, es importante recordar el procedimiento que debe cumplirse al momento de efectuar un requerimiento de asesoramiento, que fue reglado por este Órgano de Contralor en Resolución Plenaria citada precedentemente.

Así, conforme lo dispuesto por el artículo 2° inc. i) de la Ley provincial N° 50 que establece: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) i) Asesorar a los poderes del Estado provincial en materia de su competencia', este Tribunal sostuvo en dicho marco, que resulta relevante la función consultiva, ya que tiene por objeto brindar asesoramiento a las máximas autoridades de los Poderes del Estado, Ministros, Secretarios de Estado y autoridades de los entes autárquicos y descentralizados, a los fines de interpretar el marco jurídico vigente, colaborar en la elaboración de normas relacionadas a la hacienda pública, prevenir y corregir errores en el ámbito de su competencia.

En el marco de ese contexto, es importante recordar que las opiniones que brinda este Órgano de Contralor ostentan el carácter de recomendación no vinculante para las autoridades consultantes. No obstante ello, deberán fundar acabadamente su apartamiento.

Así lo ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación, expresando que luego de emitido el dictamen requerido, '(...) la autoridad competente para resolver cuenta con facultades suficientes como para apartarse fundadamente y bajo su responsabilidad, en los supuestos en los que no comparta los criterios de la Procuración del Tesoro de la Nación' (Dictámen 266:338).

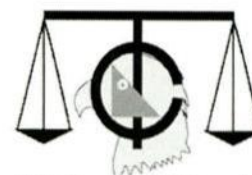
En ese orden, este Tribunal de Cuentas precisó los alcances de la función de asesoramiento y el procedimiento para un adecuado cumplimiento de la mentada facultad, debiendo tenerse en cuenta que las opiniones que brinda este Órgano en función de lo dispuesto por el artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50, son complementarias y en modo alguno reemplazan la asistencia originaria y esencial de los Servicios Jurídicos permanentes de la Administración Pública, ni eximen de las diferentes instancias de control que competen a este Tribunal.

Conforme a ello, se destacó en la Resolución Plenaria N° 124/2016, que se juzga necesario que este Tribunal para emitir opinión, cuente con el dictamen previo emitido por el órgano de asesoramiento jurídico o técnico competente, toda vez que este Organismo no puede legalmente sustituir su función.

En dicha línea argumental este Tribunal sostuvo que comparte lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación, que ante solicitudes de asesoramiento dispone: 'Con carácter previo al dictamen de la Procuración del Tesoro, es necesario que hayan tomado intervención los servicios jurídicos de las áreas o departamento de Estado relacionados con el tema en cuestión, no solo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de la cuestión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

planteada y para evitar convertirse en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de cada repartición' (Dictámenes 199:115; 200:201; 205:106).

Además, se destaca en la Resolución mencionada, que la función de asesoramiento otorgada a este Organismo debe limitarse a cuestiones materia de su competencia específicamente vinculadas a la contabilidad pública y a la función económico, financiera y patrimonial de los entes y sujetos públicos sometidos a su control, en los términos de la Ley provincial N° 50.

Así, el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016 establece: 'ARTÍCULO 1°: El asesoramiento que brinda el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo prescripto por el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50, se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Que la consulta se refiera a materias de competencia de este Órgano Control.

b) Que la duda que resulta objeto de consulta se formule de manera clara y precisa, indicando las razones que ameritan la requisitoria.

c) Que se acompañen los antecedentes documentales y toda otra información relevante que coadyuve a la eficacia de la respuesta requerida. Deberá adjuntarse copia fiel debidamente certificada de la documentación, cuando el caso así lo requiera.

d) Que en forma previa hayan tomado intervención los Servicios Jurídicos o Asesorías Letradas permanentes de las áreas relacionadas con el tema en cuestión, con emisión del respectivo dictamen, el que deberá contener: i) Resumen de la cuestión objeto de la consulta; ii) Relación de los antecedentes y circunstancias que sirven como elemento de juicio para resolver; iii) Análisis específico, exhaustivo y profundo de la situación concreta objeto de consulta y iv) Opinión concreta, fundada en las normas jurídicas o antecedentes aplicables al caso tratado. En caso de que el organismo o ente consultante no cuente con

Servicios Jurídicos o Asesorías Letradas permanentes, en forma previa a emitir la consulta a este Tribunal, se deberá dar intervención a la Secretaría Legal y Técnica, que deberá emitir un dictamen en los términos expuestos. Ello conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso 3) de la Ley provincial N° 1060.

e) Que sean incluidos dictamen o informes técnicos emitidos por el órgano competente, cuando la materia de consulta así lo requiriese (v. gr. Contaduría General de la Provincia, Oficina Provincial de contrataciones, Unidades Operativas de Contrataciones, Comisión de Redeterminación de Precios en Contrato de Obra Pública, entre otros). Los informes deben ser completos, abarcar todos los aspectos del asunto, circunstancias o antecedentes y fundamentarse en la disposiciones vigentes. Además, los Informes deberán ser serios, precisos y razonables y no deberán adolecer de arbitrariedad aparente ni contar con elementos de juicio que destruyan su valor.

f) Que la consulta se realice con anterioridad a la emisión del acto administrativo, en el marco del asesoramiento previsto en el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50. En caso de corresponder, deberá acompañarse el proyecto de acto administrativo. (...).

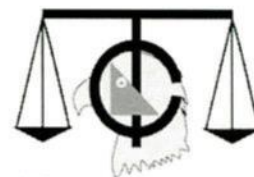
Por su parte el artículo 3° establece que: “(...) Las opiniones que brinde el Tribunal de Cuentas en relación a la materia o caso sometido a consideración no constituyen control preventivo de legalidad o financiero en los términos del artículo 2° y concordantes de la ley provincial 50’.

Por último, el artículo 4 dispone que: ‘(...) El Tribunal de Cuentas no emitirá respuesta cuando, a criterio del Plenario de Miembros, se anticipará opinión fuera de término o del procedimiento legal respecto a una causa concreta. Tampoco se tramitarán consultas referidas a cuestiones de gestión, que impliquen el análisis de oportunidad mérito y conveniencia’.

En razón de lo antedicho cabe destacar entonces, que según podemos verificar en las actuaciones, no se acompañaron los antecedentes documentales suficientes ni el dictamen legal del Servicio Jurídico, haciéndose



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

menção que '(...) se concreto una reunión con los cuerpos de bomberos voluntarios, con la finalidad de arribar a un acuerdo sobre los importes no conciliados de deuda (que abarca los periodos 2018, 2019 y hasta el mes de abril de 2020 inclusive) (...) En el marco de la misma se propuso a los cuerpos de bomberos y a la federación que presten conformidad a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia que obra en el Informe Final de la Comisión de Deuda, dado que la misma se adecúa a los conceptos establecidos en el Informe legal N.º 240/202 letra TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 Y Dictamen F.E. N.º 21/20 (...)’.

Entonces, mas allá del incumplimiento de la Resolución Plenaria N.º 124/2016, no escapa al conocimiento del suscripto la función esencial que prestan a toda la comunidad las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y su delicada situación económica que derivó en la subvención del Estado dispuesta por la Ley provincial N.º 736, como tampoco la problemática que siempre acarreó al Poder Ejecutivo la rendición del subsidio efectuada por parte de estas asociaciones.

En tal sentido, atento a la importancia de la materia, se entiende prudente que con las consideraciones y limitaciones expresadas, siguiendo los lineamientos efectuados en el Informe Legal N.º 85/2021, Letra: TCP-CA (fojas 156/162), respecto del momento de intervención de este Organismo de contralor, de manera excepcional se proceda a evacuar la consulta a los fines de colaborar en la conciliación requerida.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y más allá del momento de intervención que corresponda ejercer a este Organismo de Control y los requisitos que deben contener los expedientes al momento de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia que fuera dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2494 y Resolución Plenaria N.º 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en

el artículos 26 inc. h) de la Ley provincial N.º 50, entiendo prudente sugerir que el Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de considerarlo pertinente, disponga en el marco de sus facultades la realización de las tareas requeridas.

Para ello, sugiero que en caso de compartir el criterio vertido, el Señor Vocal de Auditoría de manera previa a elevar al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento, evalúe si se cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes para afrontar la tarea, aspectos que escapan a las posibilidades de ponderación del suscripto (...)”.

Que por Nota Interna N.º 412/2022 Letra: T.C.P.-SL (fs. 355) el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe Legal que precede, considerando que la Secretaría Contable sugiera el método que entienda apropiado y conveniente para dar curso a la petición de control y determinación de la deuda solicitada.

Que a fs. 356 mediante la Nota Interna N.º 552/2022 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, poniendo en su conocimiento lo expuesto en el Informe Legal precedentemente transcripto y que a su criterio, considera la realización de una auditoría con el fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe. Por tal motivo, a fs. 356 vta. obra la intervención del Vocal de Auditoría compartiendo la realización de una auditoría.

Que a fs. 358/362 obra el Informe Contable N.º 105/2022 Letra: TCP-IPRA, de Auditoría Externa - Planificación, en el cual la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, expresa:

“(...) 2. Objeto

El objeto de la presente auditoría consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la deuda a cancelar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios y la Federación de Asociación de Bomberos Voluntarios e Tierra del Fuego por los períodos 01/2018 a 04/2020, de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 116



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Provincia en Informe Final de la 'Comisión de Informe de la Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de Provincia de Tierra del Fuego'.

3. Marco normativo

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, modificatoria de la Resolución Técnica N.º 37.

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se han analizado las Leyes N.º 736 y modificatorias, N.º 959, N.º 1.191, N.º 1.250 y Decreto Provincial N.º 1.271/2007.

4. Aclaraciones previas

En fecha 26/08/2021, la vocalía de este Tribunal, emite Resolución Plenaria N.º 207/21, mediante la cual se dispone 'el inicio de una Auditoria Externa la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego'.

En dicha oportunidad, se analizaron:

- 1. Los importes adeudados incorporados en el Convenio de pago N° 18.033 registrado en fecha 18/10/2017, ratificado por Decreto Provincial N.º 3.438/2017 de fecha 07/12/2017, suscripto entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*
- 2. Adenda N.º 19.371 registrada en fecha 16/08/2019 ratificada por Decreto Provincial N.º 2.440/19 de fecha 23/08/2019.*

(Handwritten signatures and initials)

3. Los importes adeudados correspondientes al período inmediato posterior a la última rendición aprobada y los anticipos otorgados durante el ejercicio 2020 bajo el concepto de asistencia económica extraordinaria.

Como conclusión a dicha labor encomendada, quien suscribe, emitió Informe Contable N.º 450/2021 de fecha 15/11/2021, cuya conclusión fue la siguiente: 'En mi opinión y conforme surge de las tareas de auditoria realizadas, los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, correspondientes a los saldos impagos del Convenio registrado bajo el N.º 18.033 ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 y su Adenda registrada bajo el N.º 19.371 ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19, más los importes devengados correspondientes al período inmediato posterior a la última rendición aprobada, deduciendo los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, cuyo total neto asciende a la suma de \$23.978.043,60 resultan razonables (...)’.

Como corolario del trabajo de auditoria realizado, el día 02/12/2021 el plenario de miembros de este organismo de control, dictó Resolución Plenaria N.º 349/2021, cuyo Artículo 2º reza 'Recomendar a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de la Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/2020, que se arribe a un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en Informe Legal N.º 240/2021 Letra: TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/2021 y Dictamen F.E. N.º 21/2020’.

Posteriormente mediante Nota MGJGH N.º 03/22 de fecha 08/02/2022, la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, informa que '(...) se concretó una reunión con los cuerpos de bomberos voluntarios, con la finalidad de arribar a un acuerdo sobre los importes **no conciliados** (...)’ (el destacado me pertenece), a la vez que, solicita a este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

organismo de control, una nueva intervención en el marco del artículo 6° de la Ley Resolución Plenaria N.º 124/16 '(...) a fin de determinar la deuda a cancelar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia, ello de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia que obra en el Informe Final de la Comisión de Deuda.'

Dicha nota es acompañada por Acta de fecha 29/12/2021, suscripta entre la representante del Gobierno de la Provincia Sra. Valeria GOMEZ y los representantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en la cual se plasma una propuesta de pago de la deuda no conciliada oportunamente. Como consecuencia de dicha reunión, se verifica que tres Asociaciones, prestaron conformidad a la propuesta, dando origen a los siguientes Convenios:

- *Convenio N.º 21.701 registrado en fecha 10/01/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande por importe de \$ 15.728.935,24.*
- *Convenio N.º 21.700 registrado en fecha 10/01/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte por importe de \$ 13.562.751,12.*
- *Convenio N.º 21.788 registrado en fecha 09/02/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios Tolhuin por importe de \$ 19.598.075,62.*

5. Alcance de la tarea de auditoría - enfoque

La labor de auditoría se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, aplicándose los procedimientos dispuestos por las normas citadas en el apartado 3. Marco normativo, del presente informe.

Es dable aclarar, que si bien el objeto de auditoria consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos adeudados y no conciliados por el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios correspondientes a los períodos 01/2018 a 04/2020, de acuerdo con los parámetros utilizados en la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia en Informe Final de la 'Comisión de Informe de la Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de Provincia de Tierra del Fuego', el mismo no incluye el análisis de los convenios particulares celebrados con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Para la labor de la presente auditoria, se prevé la conformación de un equipo de trabajo, integrado por un (1) Auditor Fiscal, tres (3) Revisores de Cuentas.

No obstante, sugiero la designación de un (1) abogado del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal, en calidad de asistente legal para la presente auditoria, a fin de evacuar consultas legales sobre aspectos que requieran de su colaboración.

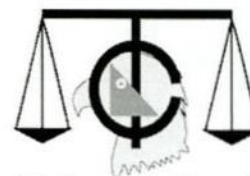
6. Detalle de los procedimientos de auditoria

Los procedimientos de auditoria a aplicar se detallan a continuación:

Procedimientos de Auditoria	SI	NO	N/A	Referencias/ Observaciones
Análisis de la normativa indicada en el apartado "Marco normativo".	X			
Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes considerados para el cálculo de la deuda.	X			
Cálculo de los importes devengados a cada cuartel conforme la recaudación mensual informada por AREF.	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Verificación de la existencia de los comprobantes presupuestarios correspondientes.	X			
Cualquier otro procedimiento que se considere necesario para la consecución del objeto de la auditoria.	X			

7. Cronograma de acciones

La labor de auditoria se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles (...)"

Que a fs. 363 mediante la Nota Interna N.º 930/2022 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, poniendo en su conocimiento lo expuesto en el Informe Contable N.º 105/2022 Letra: TCP-IPRA, de Auditoría Externa - Planificación, informando que lo comparte y sugiriendo su aprobación.

Que los suscriptos comparten la Planificación de la Auditoría Externa detallada en el Informe Contable N.º 105/2022 Letra: TCP – IPRA en función a los argumentos allí expuestos, correspondiendo designar el equipo de trabajo que le dará cumplimiento, el que deberá elevar el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría con respecto a éste, en un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Que resulta procedente notificar la presente, a la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, a fin de que por su intermedio se instruya al personal que tienen a su cargo para que presten la colaboración que sea necesaria.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos, 2 inciso c), 4 inciso e) y 26 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

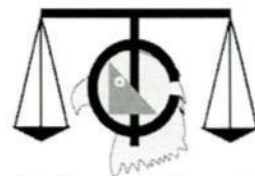
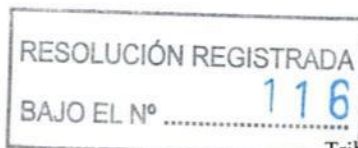
ARTÍCULO 1º.- Disponer el inicio de una Auditoría Externa que tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos adeudados y no conciliados por el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios correspondiente al período comprendido 01/2018 al 04/2020, de acuerdo con los parámetros utilizados en la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia en Informe Final de la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de Provincia de Tierra del Fuego. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N.º 243/2005 - Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Planificación de Auditoría Externa prevista en el Informe Contable N.º 105/2022 Letra: TCP-IPRA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar la Auditoría aprobada a la Auditora Fiscal Subrogante C.P Laura M. CANGIANI y a los Revisores de Cuentas C.P. Noelia R. SUELDO, C.P. Mirta Y. ABDALA y C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, con la asistencia del letrado Dr. Pablo M.F. RUSSO, pudiendo solicitar toda la información



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir y a proyectar todos los actos administrativos que se requieran.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría deberán ser elevados en un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, para que por su intermedio se instruya al personal que tiene a su cargo para que preste colaboración con los profesionales designados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI y por su intermedio a los Revisores de Cuentas C.P. Noelia R. SUELDO, C.P. Mirta Y. ABDALA y C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y al Dr. Pablo M.F. RUSSO.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

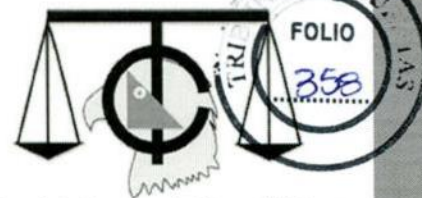
116 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

Auditoría Externa Planificación

INFORME CONTABLE N° 105/2022

Letra: TCP-IPRA

**Ref.: N.º 211/2020 Letra TCP-PR, caratulado: "INFORME FINAL
COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS
VOLUNTARIOS (CID)".**

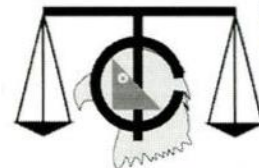
Auditora Fiscal: CP Laura CANGIANI

Ushuaia, 12 de abril de 2022

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

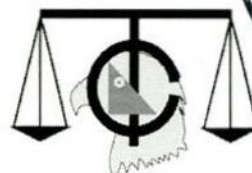
“AUDITORÍA EXTERNA – PLANIFICACIÓN”

Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Marco normativo.....	1
4. Aclaraciones previas.....	1
5. Alcance de la tarea de auditoría - enfoque.....	4
6. Detalle de los procedimientos de auditoría.....	5
7. Cronograma de acciones.....	6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto de la presente auditoria consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la deuda a cancelar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios y la Federación de Asociación de Bomberos Voluntarios e Tierra del Fuego por los períodos 01/2018 a 04/2020, de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia en Informe Final de la "Comisión de Informe de la Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de Provincia de Tierra del Fuego".

3. Marco normativo

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y Resolución Técnica N.º 53 emitida por la FACPCE, modificatoria de la Resolución Técnica N.º 37.

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se han analizado las Leyes N.º 736 y modificatorias, N.º 959, N.º 1.191, N.º 1.250 y Decreto Provincial N.º 1.271/2007.

4. Aclaraciones previas

En fecha 26/08/2021, la vocalía de este Tribunal, emite Resolución Plenaria N.º 207/21, mediante la cual se dispone "el inicio de una Auditoria Externa la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los



efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego”.

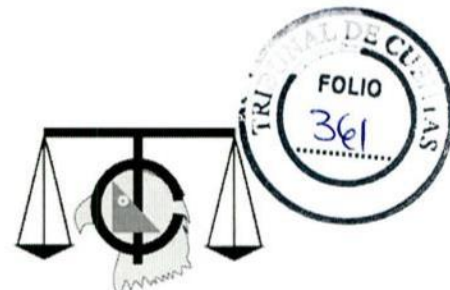
En dicha oportunidad, se analizaron:

1. Los importes adeudados incorporados en el Convenio de pago N° 18.033 registrado en fecha 18/10/2017, ratificado por Decreto Provincial N.º 3.438/2017 de fecha 07/12/2017, suscripto entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
2. Adenda N.º 19.371 registrada en fecha 16/08/2019 ratificada por Decreto Provincial N.º 2.440/19 de fecha 23/08/2019.
3. Los importes adeudados correspondientes al período inmediato posterior a la última rendición aprobada y los anticipos otorgados durante el ejercicio 2020 bajo el concepto de asistencia económica extraordinaria.

Como conclusión a dicha labor encomendada, quien suscribe, emitió Informe Contable N.º 450/2021 de fecha 15/11/2021, cuya conclusión fue la siguiente: *“En mi opinión y conforme surge de las tareas de auditoria realizadas, los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, correspondientes a los saldos impagos del Convenio registrado bajo el N.º 18.033 ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 y su Adenda registrada bajo el N.º 19.371 ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19, más los importes devengados correspondientes al período inmediato posterior a la última*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

rendición aprobada, deduciendo los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, cuyo total neto asciende a la suma de \$23.978.043,60 resultan razonables (...)"

Como corolario del trabajo de auditoria realizado, el día 02/12/2021 el plenario de miembros de este organismo de control, dictó Resolución Plenaria N.º 349/2021, cuyo Artículo 2º reza *"Recomendar a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de la Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/2020, que se arribe a un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en Informe Legal N.º 240/2021 Letra: TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/2021 y Dictamen F.E. N.º 21/2020."*

Posteriormente mediante Nota MGJGH N.º 03/22 de fecha 08/02/2022, la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, informa que *"(...) se concretó una reunión con los cuerpos de bomberos voluntarios, con la finalidad de arribar a un acuerdo sobre los importes **no conciliados** (...)"* (el destacado me pertenece), a la vez que, solicita a este organismo de control, una nueva intervención en el marco del artículo 6º de la Ley Resolución Plenaria N.º 124/16 *"(...) a fin de determinar la deuda a cancelar a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia, ello de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia que obra en el Informe Final de la Comisión de Deuda."*

Dicha nota es acompañada por Acta de fecha 29/12/2021, suscripta entre la representante del Gobierno de la Provincia Sra. Valeria GOMEZ y los

representantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en la cual se plasma una propuesta de pago de la deuda no conciliada oportunamente. Como consecuencia de dicha reunión, se verifica que tres Asociaciones, prestaron conformidad a la propuesta, dando origen a los siguientes Convenios:

- Convenio N.º 21.701 registrado en fecha 10/01/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande por importe de \$ 15.728.935,24.
- Convenio N.º 21.700 registrado en fecha 10/01/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte por importe de \$ 13.562.751,12.
- Convenio N.º 21.788 registrado en fecha 09/02/2022, suscripto por el Gobierno de la Provincia con la Asociación de Bomberos Voluntarios Tolhuin por importe de \$ 19.598.075,62.

5. Alcance de la tarea de auditoría - enfoque

La labor de auditoria se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, aplicándose los procedimientos dispuestos por las normas citadas en el apartado 3. Marco normativo, del presente informe.

Es dable aclarar, que si bien el objeto de auditoria consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos adeudados y no conciliados por el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la Federación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Asociaciones de Bomberos Voluntarios correspondientes a los períodos 01/2018 a 04/2020, de acuerdo con los parámetros utilizados en la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia en Informe Final de la "Comisión de Informe de la Deuda (CID) para Bomberos Voluntarios de Provincia de Tierra del Fuego", el mismo no incluye el análisis de los convenios particulares celebrados con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Para la labor de la presente auditoria, se prevé la conformación de un equipo de trabajo, integrado por un (1) Auditor Fiscal, tres (3) Revisores de Cuentas.

No obstante, sugiero la designación de un (1) abogado del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal, en calidad de asistente legal para la presente auditoría, a fin de evacuar consultas legales sobre aspectos que requieran de su colaboración.

6. Detalle de los procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría a aplicar se detallan a continuación:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/ Observaciones
Análisis de la normativa indicada en el apartado "Marco normativo".	X			
Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes considerados para el cálculo de la deuda.	X			
Cálculo de los importes devengados a cada cuartel conforme la recaudación mensual informada por AREF.	X			

Verificación de la existencia de los comprobantes presupuestarios correspondientes.	X			
Cualquier otro procedimiento que se considere necesario para la consecución del objeto de la auditoria.	X			

7. Cronograma de acciones

La labor de auditoria se iniciará una vez aprobada la presente planificación, elevándose informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles.


C.P. Laura M. CANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



14:16hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

NOTA INTERNA N.º 930/2022
LETRA: TCP-S.C.

Ushuaia, 19 de abril de 2022

AL VOCAL DE AUDITORÍA

CPN Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 211/2020 Letra: TCP-P.R., caratulado: "S/INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)."

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, obrando a fs. 358/362 el Informe Contable N.º 105/2022 Letra: TCP-IPRA, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Laura M. CANGIANI.

Dicho informe contable tiene por objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la deuda a cancelar a los cuerpos de bomberos Voluntarios y a la Federación de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego por los períodos desde el 01/2018 hasta 04/2020, de acuerdo a la liquidación practicada por parte del Gobierno de la Provincia en Informe Final de la "Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En función de lo expuesto, compartiendo esta Secretaría Contable los términos del informe contable precitado, se eleva sugiriendo su aprobación, salvo mejor y elevado criterio de su parte.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Presidencia a sus efectos.
VOCALÍA DE AUDITORÍA - USHUAIA

19 ABR 2022


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA - Ushuaia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

20 ABR 2022

RECIBIDO EN SECRETARIA DE PLENARIO	
Fecha 20/04/22	Hora 12 : 05
Firma: Matías COSSI Asistente Cuerpo Plenario de Miembros Tribunal de Cuentas de la Provincia	